



Autismo León
Federación Autismo Castilla y León

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Autismo León es una asociación sin ánimo de lucro, **declarada de Utilidad Pública** (O.M. 26/03/ 2010), que trabaja exclusivamente con personas con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) de León y provincia.

Su misión es mejorar la calidad de vida e inclusión social de las personas con TEA y sus familias a lo largo de todo su ciclo vital mediante la prestación de servicios especializados y fundamentados en las mejores prácticas, la defensa efectiva de sus derechos y la sensibilización positiva de la sociedad.

Las donaciones recibidas por la entidad están sujetas al régimen fiscal de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

1

Beneficios Fiscales Personas Físicas y Jurídicas

En el Título III, Capítulo II: "Régimen fiscal de las donaciones y aportaciones" de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, se regulan los beneficios fiscales previstos para los donativos y aportaciones realizados, tanto dinerarios como de bienes o servicios, a favor de las entidades declaradas de Utilidad Pública:

Los contribuyentes del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra:

- 75 % de los donativos efectuados hasta el límite de 150 euros
- 30 % del resto de donativos que superen los 150 euros

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el 35 %.

La base de esta deducción, no podrá exceder del 10% de la base liquidable del contribuyente.



Autismo León
Federación Autismo Castilla y León

Los sujetos pasivos del **Impuesto sobre Sociedades** tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, el 35 % de las cantidades entregadas en concepto de donativo.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el 40 %.

La base de esta deducción no podrá exceder del 10 % de la base imponible del período impositivo.

Cómo puedes colaborar:

Como empresa puedes contribuir a través del patrocinio para sufragar los gastos que genera alguna actividad concreta o proyecto de la asociación (Programa de vacaciones, actos del Día Mundial...etc.) o bien contribuir con una ayuda puntual o periódica para apoyar el día a día de la Asociación.

Las entidades colaboradoras tendrán la opción de mejorar su imagen como empresa solidaria, pues en Autismo León haríamos pública la donación, si la empresa así lo desea, en la página web.

Muchas gracias por tu colaboración

